

Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012



REGLAMENTO EDUCACIÓN CONTINUA

Resolución N.° 007-2012-USAT-R

Chiclayo, Enero de 2012



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

SUMARIO

	PÁGINA
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA	4
CAPÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO	6
CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA	7
CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO E INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA	9
CAPÍTULO VI DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA	10
CAPÍTULO VII SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA	11
DISPOSICIONES FINALES	11
ANEXOS	12



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente reglamento contiene las normas relativas a la planificación, organización, desarrollo y evaluación de las actividades de Educación Continua de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en congruencia con la misión que la identifica. El alcance del presente reglamento incluye a las distintas unidades académicas de la USAT: Las Escuelas Profesionales, las Facultades, los Centros de Aplicación, Institutos, la Escuela de Postgrado y los Vicerrectorados.

Artículo 2º Educación Continua es una actividad académica universitaria distinta al sistema educativo formal, dirigida a profesionales y público en general (personas con formación práctica, profesional, técnica o laboral), con el propósito de actualizar sus conocimientos, generar actitudes, hábitos y aptitudes para mejorar el desempeño en el trabajo y la vida misma. El desarrollo de actividades de Educación Continua no conducen a grado académico, ni título profesional.

Artículos 3 ° Las actividades académicas contemplados en Educación Continua de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo incluyen:

- **a.** *Diplomado*: Actividad académica de mediana duración, destinado a la generación o actualización de competencias en un área específica de conocimiento, orientadas prioritariamente a optimizar el desempeño laboral. Deberá contar con un mínimo de 12 créditos y un máximo de 34 créditos.
 - Las actividades académicas como: programas de especialización, programas avanzados u otros, que cumplan el mínimo de créditos (12) son equivalentes al valor académico de un Diplomado, correspondiendo entregar un diploma a los participantes.
- b. Curso: Actividades académicas de corta duración que permiten adquirir o actualizar conocimientos, son conducidos por especialistas o expertos, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual o grupal. Puede ser teórico o teórico-práctico. Contará con un valor académico mínimo de 1 crédito.
- c. Jornada: Actividad académica integrada por cursos de dos o más especialidades, que se desarrollan de manera paralela. Pueden incluir la presentación de trabajos científicos mediante exposición de temas libres o posters, publicación de libros de resúmenes y otros. Contará con un valor académico mínimo de 1 crédito.
- d. Seminario: Hace referencia a una actividad que enfoca temas complejos o sofisticados, donde se estudia o investiga un tema a profundidad. Propiciando el aprendizaje a partir de la interacción del grupo con el aporte de sus conocimientos y experiencias sobre el tópico. El docente expone en sesión lo fundamental del tema y los participantes explican los resultados de sus investigaciones y estudios, iniciándose la discusión y



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

conclusiones, promoviendo la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes. Permite la producción de documentos académicos que plasman las conclusiones.

- **e.** *Conferencia:* Exposición oral de corta duración que desarrolla un especialista o experto sobre un tema específico para transmitir sus conocimientos o experiencias. La exposición puede enriquecerse con una sesión de preguntas y respuestas.
- **f.** *Taller:* Proceso intensivo y de corta duración, cuya finalidad es desarrollar objetivos de aprendizaje conceptuales y conocimientos teóricos, a través de un proceso de aprendizaje significativo. Es una estrategia de capacitación caracterizada por la participación activa de los alumnos, en relación directa con el facilitador, quien planifica los contenidos a desarrollar a partir de los objetivos de aprendizaje que se precisa alcanzar.
- **g.** *Congreso:* Reunión generalmente periódica, donde los miembros que comparten intereses comunes (profesionales o estudiantes) se reúnen para debatir cuestiones previamente establecidas. Cuenta con una duración promedio entre 3 a 5 días.

Artículo 4º Para todas las actividades académicas la USAT asume el valor crédito equivalente a 17 horas académicas, entre teoría, práctica, presencial y no presencial del participante.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 5º Las actividades académicas son organizadas por las Facultades de la USAT, a través de sus Escuelas Profesionales, Centros de Aplicación y la Escuela de Postgrado en los términos del presente Reglamento. Las actividades de Educación Continua de los Institutos u otras áreas de la Universidad deberán ser organizadas en coordinación con el Vicerrectorado Académico para el aval académico correspondiente.

Artículo 6º Toda las actividades de Educación Continua deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad respectivo y comunicado al Vicerrectorado Académico para fines de registro y seguimiento. Para el caso de los Institutos y otras áreas deberá ser aprobado directamente por Vicerrectorado Académico. En ambas situaciones se debe comunicar a Rectorado para la aprobación final.

Artículo 7º Al interior de cada Facultad, corresponde:

a. Estudiar y aprobar los proyectos presentados por los docentes de la Facultad, considerando aspectos administrativos, académicos, comerciales



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

y presupuestales en coherencia con el Plan Estratégico de la unidad académica.

- **b.** Determinar necesidades de apoyo, materiales e infraestructura para las actividades a desarrollar.
- **c.** Evaluar el presupuesto detallado y el cronograma de ingresos y egresos presentado.

Artículo 8º Con fines de aprobación, difusión y registro, el Decano es el responsable de aprobar durante el segundo semestre del año, el Plan anual de actividades de Educación Continua que llevará a cabo su Facultad en el año siguiente, debiendo quedar registrado su presupuesto tentativo en sus registros presupuestales para el próximo año.

El consolidado del Plan Anual de Actividades de Educación Continua USAT debe ser anualmente aprobado por Rectorado, registrado en la página Web http://www.usat.edu.pe/usat/educacioncontinua informado Dirección е a Académica, Dirección de Desarrollo de Sistemas, Dirección de Tecnología de la información y Dirección de Logística, para las previsiones que correspondan.

Artículo 9º Aprobado el Plan Anual de actividades de Educación Continua, los coordinadores responsables de cada evento deberán iniciar en un plazo no menor de seis meses anticipados al inicio de la actividad, la presentación del proyecto correspondiente –vía Módulo de propuestas–. Éste proyecto será revisado por los miembros de rectorado, quienes emitirán su parecer pudiendo ser: conforme, no conforme, observado. Secretaría General emite la resolución correspondiente a los proyectos que obtengan un parecer de conformidad, y se procede al registro de la información específica de cada uno de los eventos académicos, en la página Web

Artículo 10° Las actividades académicas de Educación Continua podrán impartirse bajo las modalidades: presencial, o virtual o una combinación de ambas, siempre y cuando estas se adecuen a los objetivos académicos planteados. En los casos de modalidad semi presencial o virtual, deben cumplir las exigencias consideradas en el Modelo de Educación Virtual USAT.

Artículo 11º Cada actividad académica debe contar con un coordinador quien será responsable del diseño de la propuesta y la posterior ejecución luego de su aprobación. De forma similar para el caso de Institutos u otras áreas de la Universidad, los Directores de los mismos serán responsables del evento. El coordinador podrá contar hasta con una persona de apoyo para las labores de organización y gestión del evento, las cuales son indelegables. Para ser coordinador de un evento es requisito que la persona labore en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en cualquiera de sus modalidades de contrato: tiempo completo o medio tiempo.



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

Artículo 12º Los especialistas o expertos, que participen en las actividades de Educación Continua pueden ser docentes de la USAT o profesionales externos. Ellos deberán contar con el perfil que exige cada programa académico. Serán seleccionados en base a su experiencia profesional y experiencia docente teniendo prioridad los docentes de la USAT frente a profesionales externos, siempre y cuando cumplan con el perfil mínimo exigido para el evento. Por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los profesionales externos a la universidad que participen en actividades de Educación Continua, no adquirirán la figura de personal docente de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Artículo 13º Debido a que las actividades de Educación Continua significan un trabajo adicional, los docentes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo que participen en estas, recibirán una remuneración complementaria que será incluida para su pago en el presupuesto del evento como un porcentaje de los ingresos efectivamente logrados al momento de liquidar el evento, respetando el porcentaje de egresos presupuestados.

CAPÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 14º Las actividades de Educación Continua desarrolladas en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo deberán ser autofinanciadas. En caso que las actividades programadas no completen sus vacantes o no cubran el presupuesto de ingresos establecido, deberán ser postergadas, lo cual será comunicado oportunamente a los participantes inscritos, así como a la Administración General y Vicerrectorado Académico para efectos de registro.

Artículo 15° El diseño de toda actividad de Educación Continua deberá incluir el

presupuesto respectivo, considerando:

Concepto	Detalle	Porcentaje referencial (*)				
Administración USAT	Resultado	35%				
Equipo Coordinador del evento	Pago al total de personas que organizan y desarrollan el evento	De 3 a 7%				
Gastos de Docentes para el evento	Pagos de remuneraciones de docentes así como todos los gastos relativos a los mismos tales como pasajes, hospedaje, movilidad local, impuestos aéreos, alimentación, entre otros.	Hasta el 40%				
Gastos administrativos del evento	Pagos de servicios de catering, alquiler de local, publicidad del evento, etc.	Hasta el 8%				
Materiales del evento	Pago de impresión de formatos, folletería, banners, útiles de escritorio, libros, merchandising, entre otros.	Hasta el 5%				



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

(*) De los ingresos efectivamente logrados al momento de liquidar el evento, respetando el porcentaje de egresos presupuestados.

Artículo 16° El Administrador General contará con la Facultad de aprobar la variación del porcentaje aplicado a la evaluación de los conceptos antes referidos, para los casos de eventos que por sus particularidades no se encuadren en los topes establecidos.

Artículo 17º Los aportes, donaciones y auspicios conseguidos de entidades externas deberán figurar en el presupuesto aprobado siempre que estos sean en efectivo, así como los montos considerados para el alquiler de espacios destinados a la difusión de entidades comerciales. Todas las coordinaciones con entidades auspiciadoras deberán ser reportadas en el proyecto correspondiente, evaluadas minuciosamente y coordinadas de manera oficial.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 18º Para la ejecución de los Diplomados es obligatoria la aprobación del proyecto por el respectivo Consejo de Facultad, por el Administrador General (aprobación del presupuesto) y Vicerrectorado Académico (aprobación académico). Cumpliendo estos niveles de aprobación, se tramitará la resolución respectiva en Secretaría General de la USAT, antes del inicio del Diplomado.

Artículo 19º Para la ejecución de las demás actividades de educación continua (cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc.) organizado por las unidades académicas, es necesaria la aprobación del proyecto por el respectivo Consejo de Facultad y Administrador General. Finalizada estas aprobaciones Secretaría Académica de la Facultad emite la resolución respectiva.

Artículo 20° Para la ejecución de las actividades de educación continua organizadas por los Institutos, Direcciones institucionales u otras áreas de la USAT es obligatoria la aprobación del proyecto por Vicerrectorado Académico (aprobación académica) y por el Administrador General (aprobación de presupuesto); cumplida estas exigencias se tramitará la resolución respectiva en Secretaría General de la USAT

Por ninguna razón se podrán desarrollar las actividades de Educación Continua que no cumplan con las resoluciones de Secretaría General o Secretaría Académica de facultad, según corresponda.

Artículo 21º De acuerdo al Artículo 8º la aprobación de las propuestas de los eventos de actividades académicas, deben realizarse a través del Módulo de Propuestas vía Campus Virtual. Los tiempos de cada etapa se pueden apreciar en el



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

Diagrama de Proceso de Aprobación de Evento de Educación Continua adjunto al presente Reglamento (Anexo N° 1).

Artículo 22º Es de responsabilidad de la Secretaria General de la USAT o Secretaría Académica de la Facultad, informar oportunamente sobre esta resolución al Director de Dirección Académica, Director de Desarrollo de Sistemas, Director de Tecnología de la Información, Director de Logística y Director de Contabilidad para las previsiones técnicas y logísticas que correspondan. La difusión del evento debe abarcar además a todas las Direcciones Académicas. Así mismo debe informarse de la Resolución del proyecto y del presupuesto aprobado al Responsable de Presupuestos, y al Director de Profesionalización y Educación Continua para efectos de seguimiento.

Artículo 23º Las actividades académicas deberán desarrollarse de acuerdo al cronograma y en las condiciones aprobadas en el proyecto aprobado. La promoción y el desarrollo de los eventos son es de estricta responsabilidad del Organizador. El Vicerrectorado Académico y la Facultad involucrada tienen como funciones brindar el apoyo necesario para el logro de los objetivos planteados, así mismo, la supervisión y la evaluación de las actividades.

Artículo 24º Los pagos por inscripción al curso y los aportes de instituciones, deberán ingresar a través del Área de Caja de la USAT ya sea en efectivo o vía cuenta bancaria de la Universidad. En ningún caso, el coordinador del curso deberá recibir directamente los fondos. En caso que los cursos se realicen fuera del campus universitario, el cobro de inscripciones deberá coordinarse con el Área de Caja y el Área de Pensiones de la USAT.

Artículo 25° El otorgamiento de becas deberá explicitarse claramente en el proyecto de la actividad académica y deberá contar con la aprobación del Decano de la Facultad organizadora y la Administración General en el presupuesto de la actividad. Las becas otorgadas deberán ser registradas y deberán constar en el informe final correspondiente.

Artículo 26° Serán considerados participantes en las actividades de Educación Continua, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Solicitar la inscripción, según el formato establecido para tal fin.
- **b.** Cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria para cada actividad académica.
- **c.** Contar con la aceptación del área organizadora del evento, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para cada caso.
- **d.** No tener deudas pendientes con la USAT por ningún concepto.
- **e.** En el caso de los Diplomados, ocupar una vacante en el proceso de admisión respectivo y matricularse en la actividad académica según el cronograma establecido.



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

El coordinador de la actividad académica, no deberá incluirse como participante en la actividad que coordina.

Artículo 27° Son obligaciones de los participantes a las actividades de Educación Continua:

- a. Asistir a las actividades académicas conforme al cronograma establecido para cada actividad.
- b. Cumplir con las evaluaciones establecidas para cada actividad.
- c. Cumplir con puntualidad con el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 28° Los participantes en las actividades de Educación Continua no serán considerados estudiantes regulares de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO E INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 29° El proyecto de Diplomado deberá ser presentado a la instancia que corresponda cumpliendo con la estructura que se especifica en el Anexo N° 2.

Artículo 30° El Proyecto para las actividades académicas de corta duración (cursos, jornadas, seminarios, conferencias, taller u otros), deben incluir en su estructura básica: una introducción, justificación, programa académico detallado, cronograma, equipo organizador y presupuesto.

Artículo 31º Finalizada la actividad de Educación Continua el coordinador deberá elaborar y presentar un informe académico y económico de acuerdo al formato oficial de la USAT (Anexo Nº 3) en un plazo no mayor a 30 días de finalizada la última sesión de la actividad. En primera instancia debe ser aprobado a nivel del Consejo de Facultad correspondiente y posteriormente remitido a Vicerrectorado Académico y a la Administración General en coordinación con el Área de Presupuesto.

Excepcionalmente en los eventos académicos de corta duración que congreguen la asistencia de personas y/o delegaciones nacionales e internacionales, se podrá emitir las constancias y/o certificados, con el compromiso de los organizadores de formalizar la entrega del informe correspondiente en el plazo previsto, con la autorización de Vicerrectorado Académico.



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

CAPÍTULO VI DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 32º Los participantes que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos por cada actividad de Educación Continua, podrán recibir los siguientes documentos:

- **a. Constancia:** Documento que se extiende al comprobar la asistencia al 80% de las actividades académicas del evento.
- **b. Certificado:** Documento otorgado a los participantes que además de cumplir con la asistencia requerida, rindieron y aprobaron un proceso de evaluación que asegure el cumplimiento de los objetivos académicos del evento. También se emitirá certificado en aquellos eventos con un valor crédito igual o mayor a tres y menor de 12 créditos.
- **c. Diploma:** Documento que se extiende a los participantes que aprobaron la totalidad de la actividad académica de un diplomado y cumplen con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el programa correspondiente.

Estos documentos serán impresos por el coordinador de la actividad académica, toda vez que Vicerrectorado Académico haya verificado y aprobado el modelo final y se haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo Nº 31 de este reglamento.

La impresión del diploma, certificado o constancia será responsabilidad del coordinador académico del evento y debe ceñirse al diseño presentado en el Anexo Nº 4.

Artículo 33 ° El costo correspondiente a la emisión y firma de las constancias, certificado y diplomas, estarán sujetos a la tasa administrativa impuesta por la Administración General de la USAT.

Artículo 34º Las Facultades deberán contar con un registro oficial de todas sus actividades de Educación Continua, el cual deberá mantenerse actualizado bajo la responsabilidad del Secretario Académico y debe ser de libre disponibilidad para consulta de las distintas áreas de la Universidad.

Artículo 35° Las constancias y los certificados serán gestionados en la Facultad donde pertenece la actividad y entregados a los participantes que cumplieron con las exigencias académicas y administrativas, la misma que será registrada en el libro de la actividad académica correspondiente, debiendo constar al menos: el número de libro, serie, y número de orden, así como la fecha, datos del participante, el valor del curso y de ser el caso, la nota que se obtuvo.

La gestión de los diplomas, está bajo la responsabilidad del coordinador académico del evento, quien hace el seguimiento para la aprobación en Administración General, Vicerrectorado Académico y el posterior registro en Secretaría General.



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

Artículo 36º En ningún caso la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo se responsabiliza de entregar duplicados de los Certificados o Diplomas emitidos.

Artículo 37º En los casos que la actividad académica se realiza en coautoría con otra institución, los signatarios de los documentos deberán ser el Decano de la Facultad organizadora y el responsable de la Institución co-organizadora.

CAPÍTULO VII SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 38° Las actividades de Educación Continua que se desarrollen en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, estarán gestionadas a través del módulo denominado Programa de Educación Continua (PEC), el mismo que registrará los datos generales del evento, designación del Coordinador del evento, datos del presupuesto aprobado, datos de los alumnos participantes, cronograma de pagos pactados y reportes de seguimiento económico. Además interactúa con la Plataforma Moodle para el caso de los eventos que así lo requieran.

Artículo 39° Tendrán acceso a los módulos del PEC:

- **a.** El Vicerrectorado Académico
- **b.** El Administrador General.
- c. El Decano de la Facultad organizadora/Director del área organizadora
- **d.** El Coordinador del evento
- **e.** El Responsable del Área de Presupuesto

Las personas indicadas podrán solicitar accesos de consulta y supervisión para el personal que estimen necesario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Rectorado.

SEGUNDA: Los asuntos académicos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos a nivel del Vicerrectorado Académico y las Facultades de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, debidamente ratificados por Rectorado.

TERCERA: Forma parte del presente Reglamento los diagramas de los procesos de aprobación de evento de Educación Continua y ejecución de evento de Educación Continua, en los cuales se establecen el flujo de las actividades y los plazo de ejecución de cada etapa.



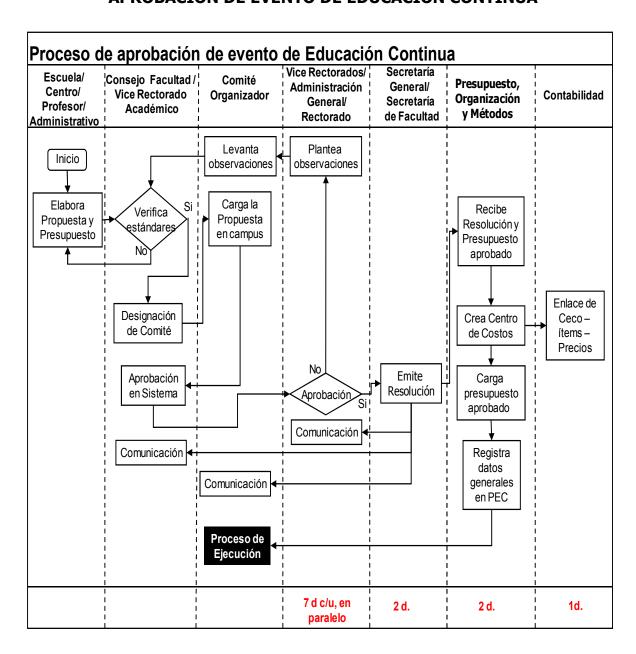
Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

Anexo No 1

DIAGRAMA DE PROCESO DE APROBACIÓN DE EVENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA



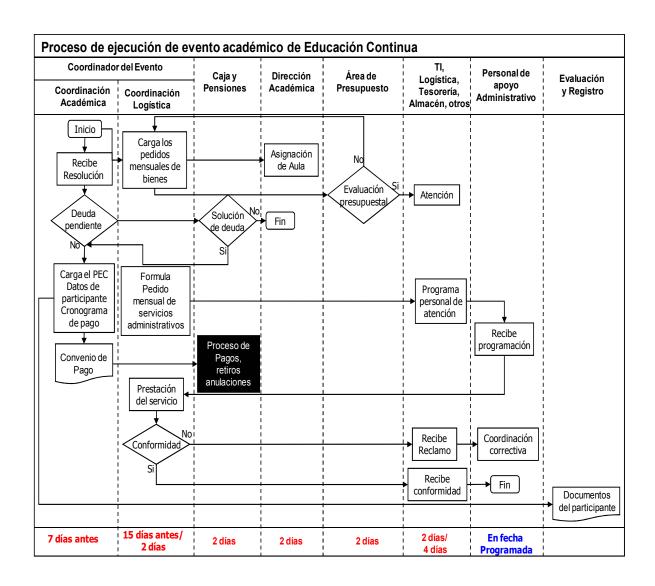


Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

DIAGRAMA DE PROCESO DE EJECUCIÓN DE EVENTO





Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

Anexo Nº 2 ESTRUCTURA DE PROYECTO DE UN DIPLOMADO



FACULTAD DE ESCUELA DE
PROYECTO DIPLOMADO
Chiclayo,de20



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

- 1. JUSTIFICACIÓN
- 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
- 3. ESTRUCTURA CURRICULAR
 - 3.1. FUNDAMENTACIÓN
 - 3.2. PERFIL DEL EGRESADO
 - 3.3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS
 - 3.4. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN
 - 3.4.1. MODALIDAD
 - 3.4.3. SISTEMA DE APOYO
 - RECURSOS DE APRENDIZAJE
 - 3.5. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
- 4. NORMATIVIDAD
- 5. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA

ANEXOS

- SUMILLA DE LOS CURSOS
- CUADRO DE DOCENTES



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

INTRODUCCIÓN

Presentación general del programa. Como parte de la introducción citar algunos antecedentes relevantes sobre acciones o experiencias locales, nacionales e internacionales que preceden al programa presentado.

1. JUSTIFICACIÓN

Expresar las causas, motivos o razones que demuestran la conveniencia del nuevo programa y la propuesta académica en la que se enmarca, respondiendo a las necesidades detectadas en el contexto social.

La justificación implica el planteamiento de fundamentos que permitan valorar la consistencia del programa respecto a las necesidades específicas a las que responde el Diplomado.

Se deberá describir los aportes del programa al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural a nivel local, regional y nacional, según sea el caso.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Fin e intencionalidad del programa (qué se pretende alcanzar con el programa), relacionados con las necesidades a las que responde.

3. ESTRUCTURA CURRICULAR

3.1. FUNDAMENTACIÓN

Deben describirse los aspectos históricos, contextual, filosóficos, conceptuales, tecnológicos y de investigación en los que se enmarca la propuesta, concatenada con la misión y políticas educativas institucionales.

3.2. PERFIL DEL EGRESADO

Debe enunciarse un perfil en términos de las competencias que deberá poseer el egresado al final de sus estudios, guardando relación con los lineamientos de política institucional. De preferencia se deberán describir las competencias factibles de medición o verificación objetiva.

3.3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Representa la organización de los objetivos y contenidos del proceso de enseñanza aprendizaje y su vinculación con el perfil del egresado determinado en el paso anterior.

Los módulos o cursos, seminarios y talleres, deben estar claramente definidos y orientados al logro del perfil propuesto.

Es necesario especificar el número de **horas** y **créditos** para cada asignatura.

3.4. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN

3.4.1. MODALIDAD

Especifica la modalidad: presencial, semi presencial o a distancia en que se ofrece el programa, la misma que debe guardar relación



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

con los objetivos de aprendizaje y los recursos educativos disponibles.

3.4.2. SISTEMA DE APOYO

RECURSOS DE APRENDIZAJE

Indicar los recursos en infraestructura, equipamiento, medios y materiales necesarios para el logro de los objetivos del programa.

3.5. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Especificar el sistema de evaluación que permitirá evidenciar el logro de los aprendizajes propuestos.

4. NORMATIVIDAD

Se debe indicar:

- * Requisitos de ingreso
- * Número de vacantes
- * Requisitos para el otorgamiento del Diploma.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Identificar las estrategias para el monitoreo de las actividades programadas, evaluando de manera integral los procesos académicos y administrativos, con miras al logro integral de los objetivos planteado.

ANEXOS

• SUMILLA DE LOS CURSOS

Indicar:

- * La naturaleza del curso o módulo.
- * El propósito del curso en relación con el perfil de salida del egresado.
- * Los temas fundamentales que abarca la asignatura o curso.

RELACIÓN DE DOCENTES

Presentar un breve resumen de los docentes involucrados en el programa, especificando las funciones que desempeñará.



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

Anexo Nº 3 ESTRUCTURA DE INFORME FINAL PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA



FACULTAD DE.		•	 •	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
ESCUELA DE	• • •															•	

INFORME FINAL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Chiclayo,de.....20....



Elaborado: CGC Revisado: SLH

Aprobado: Consejo Universitario

Código: PA-001-12 Fecha: 05/01/2012

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

Esta sección comprenderá los datos informativos del proyecto y generalidades de la propuesta hecha y aprobada. Finaliza mencionando al Coordinador de la actividad y su equipo.

2. RESULTADOS

Abarcará todo lo ejecutado en relación con lo propuesto:

- Metas y Objetivos
- Malla Curricular
- Recursos Humanos:
 - Profesores
 - Estudiantes:
 - Asistencia
 - Relación de los que concluyeron totalmente y están aptos para recibir diploma
 - Relación de los que faltan concluir estudios
 - Relación de los que tienen materias desaprobadas
 - Relación de retirados (Puede utilizarse cuadros separados)
- > Instalaciones e infraestructura
- > Resultados académicos

3. PROPUESTA DE MEJORA

- Síntesis de fortalezas y debilidades
- Plan de mejora

4. PRESUPUESTO

Presupuesto real ejecutado:

- Balance
- Utilidades para la USAT

5. RECOMENDACIONES

Posibles Sugerencias o medidas adoptadas teniendo en cuenta las dificultades confrontadas o que podrían presentarse.

Fecha: día, mes año.

Firma del coordinador

ANEXO Nº 4

MODELO DE DIPLOMA (Anverso)



NOMBRE DEL PROGRAMA PRIMERA EDICIÓN DIPLOMADO EN

Diploma

Otorgado a

sommady sammon	Por baber geo-bago of presente DEPLOMADO, de ambliada por la Bacútac de

deldia

disade

ä

Chloago, de

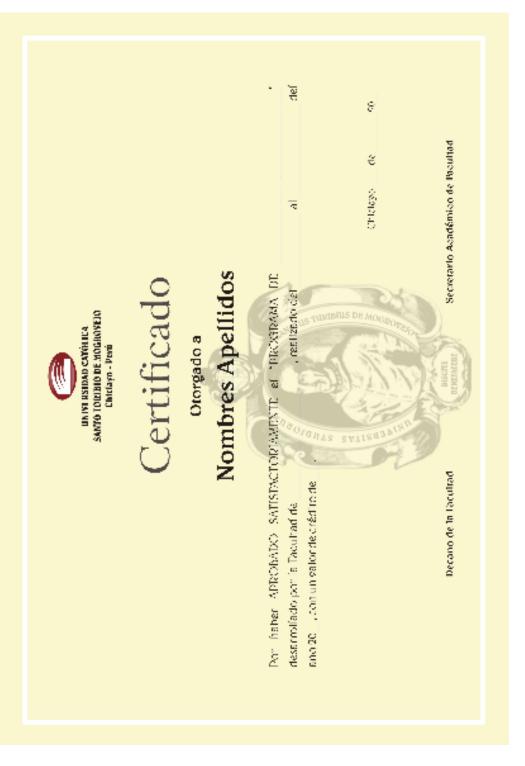
ccédite. Con acresos acadendes de açio 5

Dr. Huge Calients Berkiga Rector

Secretario General

DE MOGROPEIO			201 - SANCH DE LEVIEN.	KMALES CARDITORS ASSESSED					0000	SLCK TARIÀ GERIKAL
UKTVERSTDAD CATÓLICA SANTO TORTBIO DE MOGROVEIO FACILIAD DE	DIPLEMAINO EN	Aprobado per Resolución N°	CATIFICATIONES	14 Corose		18 Decrebe	arcisac a l			
LINTS			Vehities	1.4CDL.C	II Vehicle	MINOULC FINE CHICAGO	PROMINO CUMERAL	Recustrations	SERES COMMISSION	2000 / 540cH

MODELO DE CERTIFICADO



MODELO DE CONSTANCIA



La Facultad / Dirección Institucion de la Universidad Católica Santo Toribio de M	
HACE CONSTAR	
	a participado en el , desarrollado por l año 20
Se extiende la presente Constancia, a petición de la parte ir fines que estime conveniente.	nteresada para los

Decano de la Facultad / Director Institucional

Chiclayo, ___ de _____ 20___